



**Comunicaciones Nextel de México, S. A. de C.V.**  
Paseo de los Tamarindos  
número 90 piso 24,  
Col. Bosques de las Lomas,  
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa,  
México, D.F.

**tel 10 18 4000**  
**ventas 01 800 200 9300**  
**atención a clientes \*611**

[nextel.com.mx](http://nextel.com.mx)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Av. Insurgentes Sur No. 1143,  
Colonia Nochebuena, Benito Juárez,  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F., 03720.

**Referencia:** Comentarios al “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”.

=====

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante legal de **NII DIGITAL, S. de R.L. de C.V.**, (en adelante “Nextel”), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT” o “Instituto”), con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 90, Piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F., respetuosamente comparezco y expongo:

**ANTECEDENTES**

I. El 6 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/061114/213, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto” o “IFT”), emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de número geográficos y no geográficos”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, “DOF”) el día 12 de noviembre de 2014, mismas que entraron en vigor el 10 de febrero de 2015.

II. El 26 de marzo de 2015 mediante su XVIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”, otorgando un periodo de 20 días hábiles para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas.

En relación a la consulta pública antes referida, en tiempo y forma, los comentarios de Nextel son los siguientes:

#### I. Comentarios generales

Nextel coincide con el Instituto en que la portabilidad numérica contribuye a la promoción de la competencia y libre concurrencia entre los diferentes operadores de los servicios de telecomunicaciones, beneficiando a los usuarios.

En ese sentido, el Instituto está proponiendo medidas que simplificarán el proceso actual, tales como la eliminación del Formato de Solicitud de Portabilidad para Personas Físicas (excepto para el caso de número No Geográficos), la eliminación del envío de imágenes de los documentos de identificación del usuario por parte del Proveedor Receptor al ABD.

Asimismo, se solicita a ese Instituto que dentro de la fase de pruebas se consideren las nuevas funcionalidades así como de regresión a las funcionalidades actuales.

#### II. Comentarios Particulares

**Regla 38.** El IFT está proponiendo que cuando se solicite el NIP a través del Sistema IVR, el Administrador de la Base de Datos (“ABD”) debe cotejar automáticamente los números telefónicos a través de los cuales se realicen llamadas o envíen mensajes de texto contra la Base de Datos de Personas morales para, en su caso responder con un mensaje audible o un mensaje de texto.

Mi representada considera que, aunque el NIP no es requisito para la portabilidad en el caso de personas morales, de ninguna forma se debe limitar la entrega de NIPs. Lo anterior, toda vez que de esa forma se podría incentivar la comisión de prácticas desleales o anticompetitivas. En ese sentido, Nextel considera que la validación por parte del ABD de si un número está siendo usado por una persona moral debe ser al momento de la solicitud de la portación, no al momento de la generación del NIP.

En caso de que el Instituto no atendiera el comentario anterior de mi representada, se solicita que el mensaje de texto que se envíe al usuario sea a través del enlace dedicado SMPP del SAV del ABD, tal y como opera actualmente el envío de SMS.

**Regla 47.** Desde la perspectiva de mi representada, en caso de personas físicas, el requisito de identificación oficial ha representado un obstáculo.

Por lo anterior, Nextel considera que en el caso de personas físicas, el "NIP" sea el único requisito para llevar a cabo la portabilidad. Asimismo, el Instituto ha constatado que no existe una validación por parte del ABD del documento de identificación que envía el Proveedor Receptor a través del Sistema de Transferencia Electrónica, por lo que propone su eliminación. Nextel también considera, que al no haber ninguna otra validación en el proceso de portación para personas físicas de dicho documento, se debe eliminar el requisito.

Lo anterior en virtud de que el precepto referido de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ordena la eliminación de requisitos susceptibles de retrasar o impedir la portabilidad numérica a la vez que agrega que el regulador debe promover que la portabilidad se realice a través de medios electrónicos.

**Regla 52.** Respecto a la propuesta en el último párrafo sobre la reducción del plazo de operación del ABD para llevar a cabo el proceso de reversión, mi representada no encuentra la debida fundamentación y motivación que especifique la razón por la que el plazo para ingresar reversiones se reduzca.

**Regla 25 bis.** Mi representada considera que algunos datos solicitados por el Instituto para la generación de estadísticas no son relevantes para el proceso de portabilidad ni para una adecuada supervisión del proceso de portabilidad, como lo es que el Proveedor Receptor informe al ABD sobre la modalidad de contratación del usuario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre de Nextel, a este Instituto atentamente solicito:

**ÚNICO.** Tener por presentado en tiempo y forma, los comentarios respecto al "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014" a efecto de que sean consideradas por este Instituto.

México D.F., 04 de mayo de 2015.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a smaller, more complex scribble.